



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5591/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE DANIEL CARLOS GUEMBE.

DICTAMEN ALG N° 234/2016

Señor Ministro de Educación:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 695/703.

A través del mismo se propicia "... Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 405/16 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 9 del Expediente N° 5591/16-" y, "Declarar EXONERADO a partir de la notificación del presente, al Señor Daniel Carlos GUEMBE, D.N.I. N° 18.053.880, sanción prevista en el artículo 80 inciso f), en concordancia con el artículo 86, inciso a), ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 38 inciso b), de la Ley N° 643 de aplicación supletoria, en virtud de lo previsto en el artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias...".

Es decir, se proyecta aplicar la sanción segregativa de EXONERACIÓN prevista en el artículo 80 inciso f) de la Ley N° 1124 al agente GUEMBE, sustentada en haber sido condenado a pena privativa de libertad por delito doloso.

I. Antecedentes - Fundamentos de la medida

impulsada: En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician mediante una nota remitida al Ministerio de Educación de parte del Fiscal Subrogante de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de General Pico en la que pone en conocimiento que el agente Daniel Carlos GUEMBE, se encuentra imputado en el Legajo N° 28841 en trámite ante la Fiscalía Temática de Género (fs. 2/3) a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Noemí Beatriz PELLANDA, esposa del imputado.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5591/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE DANIEL CARLOS GUEMBE.

DICTAMEN ALG N° 234/2016

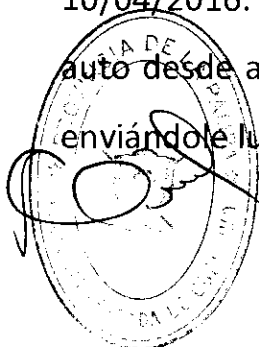
A raíz de lo mencionado, la entonces Ministra de Educación, mediante Resolución N° 405/16 (fs. 9), ordena la instrucción de sumario del agente en cuestión.

Más adelante el Fiscal General de la FIA, da curso al sumario administrativo, mediante Resolución N° 313/16 obrante a fojas 12/13 delegando su instrucción al Tribunal de Disciplina, quien reservó las actuaciones hasta tanto se resolviera el Legajo N° 28841 en trámite ante la Fiscalía Temática de Género de General Pico (fs.25).

A fojas 498/517 luce copia del Fallo N° 1020 dictado en el Legajo N° 28841 "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL c/GUEMBE Daniel Carlos s/ AMENAZAS SIMPLES".

En la sentencia mencionada se tuvieron por acreditados dos hechos. El primero de ellos tuvo lugar en fecha 16/02/2016, cuando se concretó la separación de hecho de la damnificada con el agente sumariado, donde se generó una discusión en el interior del domicilio, la que se desarrolló delante de los hijos de la pareja y los propios de la víctima "*...habiéndole manifestado en dicha oportunidad GUEMBE a PELLANDA que le iba a pegar un tiro, intentando tomar un arma del depósito ubicado debajo de la escalera, buscándola pero no sacándola...*".

El segundo de los hechos tuvo lugar en fecha 10/04/2016. La pareja tuvo una discusión y luego el Sr. GUEMBE choca con su auto desde atrás al de su ex pareja, no produciendo daños en el vehículo, y enviándole luego mensajes de textos amenazantes.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5591/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE DANIEL CARLOS GUEMBE.

DICTAMEN ALG N° 234/2016

Asimismo, en el fallo mencionado se tuvo por acreditado que el Sr. GUEMBE sabía que estaba amenazando a la Sra. PELLANDA, y quiso hacerlo con la finalidad de amedrentarla.

Atento a los hechos mencionados se lo condenó al agente de marras como autor material y penalmente responsable del delito de AMENAZAS SIMPLES -DOS HECHOS- en CONCURSO REAL (arts. 149 bis primer párrafo primer supuesto y 55 del CP), a la pena de un año (1) de prisión de ejecución condicional.

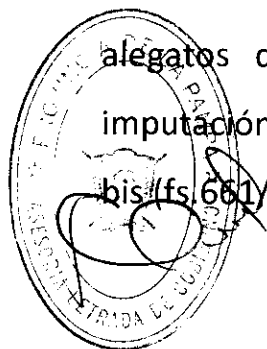
Luego, a fojas 536 la Prosecretaria del Ministerio Público Fiscal, informa que en fecha 14/11/2018 el Tribunal de Impugnación Penal resolvió mediante Fallo 43/18 no hacer lugar al recurso de impugnación interpuesto por GUEMBE, confirmando en consecuencia el fallo comentado en párrafos anteriores.

Posteriormente a fojas 541, luce constancia de que el fallo recaído en Legajo N° 28841 se encuentra firme desde el día 10/10/2018.

Continuando con el detalle del procedimiento sumarial, a fojas 543/544, luce auto de imputación, y se cita al imputado a prestar declaración indagatoria.

Seguidamente el imputado se presenta junto a su abogado defensor, negando las imputaciones y ofreciendo prueba.

De igual manera, a fojas 644/650, constan los alegatos donde también el imputado plantea la nulidad del acto de imputación, la que es rechazada mediante Resolución de la FIA N° 795/2019 bis (fs. 661/662).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5591/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE DANIEL CARLOS GUEMBE.

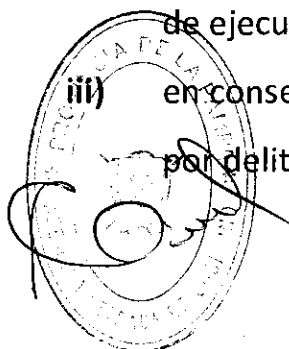
DICTAMEN ALG N° 234/2016

A continuación, el agente sumariado presenta recurso de reconsideración contra dicha resolución, el que es rechazado mediante Resolución N° 886/19 del Fiscal General obrante a fs. 669/670.

Habiéndose cumplimentado todas las etapas procedimentales, y luego del Dictamen del Tribunal de Disciplina a fojas 675/680, el Fiscal General de la FIA, mediante Resolución N° 177/2020, recomienda al Ministerio de Educación que se "...aplique al docente Daniel Carlos GUEMBE, DNI N° 18.053.880, la sanción de EXONERACIÓN prevista en el artículo 80 inciso f) en concordancia con el Artículo 86 inciso a) ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el Artículo 38 inciso b) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria en virtud de lo previsto en el artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias ..." (fs. 682/686).

Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditado** lo siguiente:

- i) que el agente Daniel Carlos GUEMBE revista como Director o Rector de Primera Doble Turno conforme situación de revista obrante a fs. 620 (fs. 25);
- ii) que el agente ha sido condenado en el marco del Legajo N° 28871 como autor material y penalmente responsable del delito de AMENAZAS SIMPLES -dos hechos- en concurso real a un año de prisión de ejecución condicional;
- iii) en consecuencia, el agente fue condenado a pena privativa de libertad por delito doloso.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5591/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE DANIEL CARLOS GUEMBE.

DICTAMEN ALG N° 234/2016

El artículo 86 inciso a) de la ley N° 1124, dispone que son causales de exoneración “...condena a pena privativa de libertad por delito doloso...”.

Por lo tanto, constados en el sumario disciplinario los supuestos facticos disvaliosos previstos en la Ley N° 1124, deviene inevitable la aplicación de la sanción de exoneración.

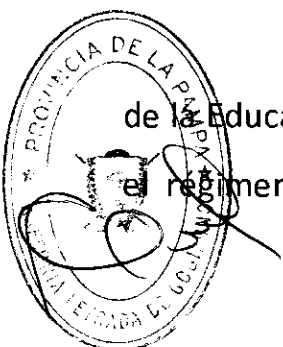
Por todo ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica y jurídica.

II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

No obstante ello, se sugiere eliminar de la Parte Dispositiva, precisamente del artículo 2º, la mención al artículo 38 inc. b) de la Ley N° 643 ya que la exoneración de autos se fundamenta jurídicamente en el artículo 86 inciso a) de la Ley N° 1124, es decir en la condena por delito doloso, como así también en los incumplimientos a las obligaciones y deberes contemplados especialmente en el Estatuto del Trabajador de la Educación y en la Ley de Educación Provincial.

Nótese que el Estatuto para los Trabajadores de la Educación -Ley N° 1124-, en el Capítulo XVI regula de manera específica el régimen disciplinario y las sanciones, como asimismo los deberes y las





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5591/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

EXTRACTO: S/SITUACION DEL AGENTE DANIEL CARLOS GUEMBE.

DICTAMEN ALG N° 234/2016.-

obligaciones que le son propios a la docencia, sin perjuicio que dicho estatuto en los artículos 93 y 237 establezca la supletoriedad de la Ley N° 643 para los actos procedimentales llevados a cabo en una instrucción sumarial.

Por lo tanto, no existiendo vacío legal que suplir respecto a la sanción a aplicar, no luce adecuado la remisión a otro régimen.

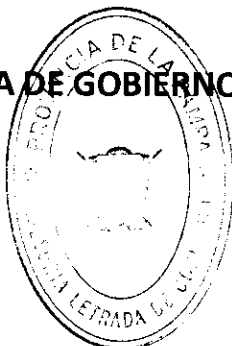
Al respecto, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, *"Curso de Derecho Administrativo"*, Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

IV.- Consideración Final:

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que previo control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción) y valorada la observación realizada, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~

1 SET 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa